EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL ING. DAVID MEKLER WAISBURD, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "HELIOCOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA" Y POR LA OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, DR. ALONSO GODOY PELAYO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "ASEJ" AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES MANIFESTAN SU DESEO DE CELEBRAR "UN CONTRATO DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 310 KW DE POTENCIA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.-Declara el "DR. ALONSO GODOY PELAYO":

1.1 Que "LA ASEJ" es un Organismo órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

1.2 Que su designación como Auditor Superior del Estado, la acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por los C.C. Carlos Rodríguez Burgara, Norma Angélica Aguirre Varela y Alfredo Zárate Mendoza, Presidente y Secretarios del Congreso del Estado, respectivamente el nombramiento hecho a su favor de fecha 02 de Diciembre del año 2009, y que con fundamento en el artículo 34 Fracción primera y tercera de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios , se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1 Firma

1.3 Que de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones internas que regulan la contratación y ejecución de obra por parte de "ASEJ", el Comité de

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

/. NIÑOS HÉROES No. 2409
)L. MODERNA CP. 44190
JADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
:L. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública Y Servicios relacionados con la misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de esta Institución ha propuesto la contratación y ejecución de la obra concerniente al proyecto denominado "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO RELATIVO AL EDIFICIO NUEVO DE LA ASEJ,ASI COMO LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA" y por lo tanto cuenta con recurso disponible acorde con el presupuesto autorizado.

1.4 Que "ASEJ" ha pedido a "EL CONTRATISTA", lleve a cabo los trabajos relativos a Suministro e instalación de Sistema Fotovoltaico de 310 Kw de potencia, instalado en los espacios de estacionamiento I y II, con una superficie aproximada de 3,127m^2, incluyendo la estructura metálica necesaria para sostener los paneles solares y que soporte cualquier inclemencia climática

2.-Declara el "CONTRATISTA":

2.1. Su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Numero 16,598, de fecha 16 de Marzo de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público número 167 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil 235,456 con fecha 29 de Mayo de 1998, lo que acredita con copia que de la misma se agrega al presente instrumento.

2.2. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es HME980316-GB2; y que cotiza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el Registro Patronal C41-57655-10-9, según copies simples que de dichos documentos se agregan a este Contrato.

II.3. No presta sus servicios a "ASEJ" de forma principal ni exclusiva y cuenta con la experiencia, con todos los recursos y capacidades, técnicos, humanos así como equipos necesarios para le ejecución eficiente de los trabajos objeto de este Contrato.

II.4. Estar representada en este acto por el Ing. David Mekler Waisburd en su carácter de apoderado legal de la sociedad, según poder otorgado 61,812 de fecha 09 de Abril de 2010 ante el notario Lic. Roberto Núñez y Bandera en la notaria no. 1 del Distrito Federal, ejercitando facultades bastantes para obligar al vendedor en los términos de este contrato.II.8. Que su representada, sus accionistas, consejeros, secretario del consejo, comisarios, director general directivos relevantes, funcionarios y/o empleados:

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1 Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

/. NIÑOS HÉROES No. 2409
)L. MODERNA CP. 44190
JADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
:L. (33) 3679 4500
/www.asej.gob.mx

II.5. Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este instrumento según conste en la escritura pública señalada antes en la Declaración II.1., y que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas en forma alguna.

III.- DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

Que durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego a:

- las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional.
- Cualquier legislación que les sea aplicable, y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones o a "las Reglas" implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato.
- Sujetándose a las bases de las licitación Pública Nº 004/2014 "Adquisición de Paneles Solares"

Expuesto lo anterior convienen en consignar la expresión de sus voluntades en los términos y bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"ASEJ" encomienda a "EL CONTRATISTA" y ésta se obliga bajo su propia dirección y responsabilidad y con elementos propios y suficientes a llevar a cabo el " Suministro e instalación de Sistema Fotovoltaico de 310 Kw de potencia, instalado en los espacios de estacionamiento I y II, con una superficie aproximada de 3,127m^2, incluyendo la estructura metálica necesaria para sostener los paneles solares y que soporte cualquier inclemencia climática de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo B y C, en Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco (el "sitio"), incluye:

- Sistema de tierras de acuerdo a la NOM-001 Instalaciones Eléctricas (2012)
- Estructura fija a piso, fija a techo para cubrir estacionamiento
- Medidor Bidireccional con instalación, mano de obra, puesta en marcha trámites y permisos ante la CFE.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1. Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

- Canalizaciones Ocultas
- Lo solicitado en bases y junta de aclaraciones.

"EL CONTRATISTA" debe entregar "LOS TRABAJOS" a más tardar el 15 de octubre de 2014 de acuerdo con las especificaciones, calidad y funcionalidad que las normas y los estándares de la industria lo establecen.

SEGUNDA.- PRECIO.
EL CONTRATISTA" SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO
El importe de el objeto de este contrato es por la cantidad de $6, 790,613.00 (Seis Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Trece 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente dando un total de $7, 877,111.08 (Siete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Once Pesos 08/100 M.N.).

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO.
El importe de "LOS TRABAJOS" será pagado de la siguiente forma:

a. "EL CONTRATISTA" recibirá del Fiduciario BANCO ACTINVER, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero ACTINVER, división fiduciaria por concepto de anticipo la cantidad de un anticipo por la cantidad de $1'969,277.77 M.N. (Un Millón Novecientos Sesenta Y Nueve Mil Doscientos Setenta Y Siete Pesos 77/100 M.N.) equivalente al 25% (Veinticinco Por Ciento) del monto del precio del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a emplear este anticipo exclusivamente en la adquisición de materiales y equipos así como en la ejecución de "LOS TRABAJOS" directamente relacionados con el cumplimiento del presente Contrato. "ASEJ" podrá verificar en cualquier momento la correcta inversión de dicho anticipo por lo que "EL CONTRATISTA" deberá poner a disposición de "ASEJ" toda la documentación necesaria para avalar su correcta aplicación, cuando así se le solicite.
Para la amortización del anticipo en el evento de terminación anticipada o de rescisión del presente Contrato, así como para el caso de que "EL CONTRATISTA" destine el anticipo recibido a fines distintos de los pactados, el saldo por amortizar o la devolución en su caso, se reintegrara a "ASEJ" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de que le sea notificada la terminación anticipada o la rescisión a "EL CONTRATISTA" o se le haga el requerimiento respectivo de devolución total o parcial del mismo.
Si "EL CONTRATISTA" no amortiza o reintegra total o parcialmente el anticipo recibido según corresponda en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir dicho saldo, más los intereses correspondientes calculados, a una tasa que será igual a la Tasa de interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" a 28 días, publicada en el Diario Oficial de la Federación, por dos. Dichos intereses se generaran sobre las cantidades no amortizadas o reintegradas, y se computaran por días calendario a partir de la fecha en que se debió amortizar o reintegrar el

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

. NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
L. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

anticipo y hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de "ASEJ".

a. El saldo, se pagará mediante la formulación de estimaciones que muestren las actividades totalmente terminadas y en funcionamiento en el periodo que corresponda con apego al Anexo A "Cronograma de obra" que es parte integral de este contrato y que "EL CONTRATISTA" presentará a "ASEJ", acompañadas de la documentación soporte correspondiente, de las cuales se disminuirán cada una en un 10% (Diez Por Ciento) de su monto, hasta la total amortización del anticipo otorgado, en el entendido de que en la última estimación se descontara la cantidad total pendiente de amortizar aun cuando tal cantidad exceda al porcentaje mencionado.

b. "ASEJ" dispondrá de un término de 7 (siete) días naturales para revisar y en su caso autorizar las mencionadas estimaciones y deberá cubrirlas el agente fiduciario estipulado en el contrato del FIDEICOMISO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO No 854, la ASEJ dará su visto bueno a "EL CONTRATISTA" dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a su autorización y previa presentación de la factura correspondiente. En el evento de que no puedan ser conciliados la totalidad de las actividades, se procederá a pagar las aceptadas y las no conciliadas serán incorporadas en la siguiente estimación, para iniciar su proceso de revisión y autorización correspondiente.

c. Estos pagos los realizara el agente fiduciario mediante transferencia a la Institución Bancaria y cuenta que al efecto señale por escrito "EL CONTRATISTA" previa autorización de la ASEJ.

d. "ASEJ" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por obra faltante, mal ejecutada o por pago de lo indebido, de tal manera que ni las estimaciones, ni su liquidación, se consideraran como aceptación de "LOS TRABAJOS", aun cuando hayan sido pagados, en su totalidad o parcialmente.

e. "EL CONTRATISTA" tendrá treinta días naturales, posteriores a la fecha de pago, para reclamar o aclarar cualquier error de cálculo, en caso de no hacerlo dentro de dicho termino no tendrá derecho a realizar reclamación alguna con posterioridad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga para y durante la ejecución de "LOS TRABAJOS" a:

a. Efectuar a su costo, las gestiones y trabajos necesarios para en su caso construir, operar y desmantelar sus instalaciones temporales y demás elementos necesarios para la ejecución de "LOS TRABAJOS", no pudiendo disponer de los elementos que se localicen en el "sitio", sin previa autorización escrita de "ASEJ".

b. Emplear en la ejecución de "LOS TRABAJOS" exclusivamente equipos que reúnan las condiciones de calidad y clase que se especifican en los correspondientes Anexos al presente Contrato. Si llegare a faltar en el mercado alguno de dichos equipos, "EL CONTRATISTA" podrá substituirlo por otro similar,

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

. NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA C.P. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
L. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

siempre y cuando cuente con la aprobación previa y por escrito de "ASEJ".
c. Asumir que corren también a su cargo todos los riesgos de "LOS TRABAJOS" en sí mismos hasta su conclusión y entrega formal, así como la responsabilidad de daños con motivo directo o consecuencia de su ejecución, que se causen a "ASEJ" o a terceros.
d. Todo el equipo o material considerado en planos y en especificaciones para la ejecución de "LOS TRABAJOS", ya sea adquirido directamente por "EL CONTRATISTA" o suministrado por "ASEJ" será de absoluta responsabilidad de "EL CONTRATISTA" en cuanto a su vigilancia y mantenimiento, desde su llegada a la obra o al almacén de obra, hasta la fecha de recepción de "LOS TRABAJOS".
e. Es responsabilidad de "EL CONTRATISTA obtener de las autoridades competentes, en su caso, los permisos necesarios para la ejecución de "LOS TRABAJOS" que se encomiendan bajo este Contrato.
f. "EL CONTRATISTA" reconoce que corresponderá a "ASEJ" la propiedad, libre de todo gravamen o limitación de dominio, de "LOS TRABAJOS" terminados y en ejecución y de todos los materiales, equipos, instalaciones, bienes y derechos en general a cuenta de los cuales haya recibido de "ASEJ" pagos totales o parciales.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"ASEJ" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el Inmueble en que deban llevarse a cabo "LOS TRABAJOS" materia de este contrato, a partir del 22 de Julio de 2014. El incumplimiento por parte de "ASEJ", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de "LOS TRABAJOS".
"ASEJ" Pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", la documentación que en su caso se requiera para el trámite de permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de "LOS TRABAJOS".

SEXTA.- EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".
"EL CONTRATISTA" se obliga, a iniciar "LOS TRABAJOS" objeto del presente Contrato a más tardar 1(una) semana posterior a recibir el anticipo mencionado en la Cláusula tercera, y a ejecutarlos y entregarlos de conformidad con el Programa de Obra y el Programa de Flujo y Erogaciones, que forman parte integral de este Contrato (Anexo A y B respectivamente), en el que se indica el día 15 de Octubre del 2014. En el caso de que se retrase el pago del anticipo, se prorrogará automáticamente la fecha mencionada.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES A "LOS TRABAJOS".
En caso de que "ASEJ" requiera modificaciones a las cantidades o especificaciones de "LOS TRABAJOS" materia de este Contrato o trabajos adicionales de naturaleza similar, lo indicara por escrito y se formalizara el convenio respectivo que pasara a formar parte de éste, especificando las

1.- Firma

. NIÑOS HÉROES No. 2409
OL. MODERNA CP. 44190
IADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
L. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

modificaciones o trabajos de que se trate, así como los ajustes al programa de obra por volúmenes e importes o plazo que en su caso fuere necesario. Dichas modificaciones se cotizaran como adicionales.

OCTAVA.- SUPERVISION.
La ejecución de "LOS TRABAJOS" estará sujeta a la supervisión y vigilancia de "ASEJ", la que podrá rechazar aquellos materiales o trabajos que no satisfagan la calidad o no se ajusten a los planos y Especificaciones del proyecto, los cuales en su caso deberán ser repuestos por "EL CONTRATISTA" a su propio cargo.
Esta supervisión se establece como una facultad y no como una obligación por parte de "ASEJ" y el hecho de que sea ejercida no releva a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad que respecto a dichos trabajos le corresponde

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA" comunica a "ASEJ" que su representante en el "sitio" de ejecución de "LOS TRABAJOS" será el Ingeniero Ismael Hernández de Anda y/o el Licenciado Álvaro Corella Gómez ratificando que cuenta con las facultades necesarias para decidir cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, de conformidad con las manifestaciones hechas en las declaraciones de "EL CONTRATISTA" de este Contrato así como la obligación de permanecer en el "sitio" de ejecución de "LOS TRABAJOS", hasta su puesta en marcha.
Los acuerdos tomados entre "ASEJ" y el mencionado representante, se consideran por ello plenamente obligatorios para las partes; esta designación permanecerá en pleno vigor hasta en tanto "EL CONTRATISTA" no comunique a "ASEJ", por escrito, su sustitución. "ASEJ" tendrá la facultad de solicitar La remoción del representante de "EL CONTRATISTA" en cualquier momento y sin expresión de causa, obligándose "EL CONTRATISTA" a realizar la sustitución dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación.
El representante mencionado deberá registrar su firma en la bitácora del Contrato que se llevará en el "sitio" de La obra y que se conservara por el personal de "ASEJ", en la que se asentaran todos los datos referidos al avance de "LOS TRABAJOS", modificaciones y contingencias. "EL CONTRATISTA" deberá acusar recibo en la misma bitácora de las indicaciones, solicitudes o recomendaciones asentadas por "ASEJ" y en el evento de que no conteste dentro de un término de veinticuatro horas se entenderá que las mismas han sido aceptadas, salvo que las partes contratantes hayan convenido por escrito otro plazo.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

DECIMA.- CALIDAD Y SEGURIDAD.
"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar "LOS TRABAJOS" objeto del presente Contrato con lineamientos de calidad, seguridad y medio ambiente

1.- Firma

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

. NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
L. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

"EL CONTRATISTA", respecto de los trabajadores que utilice para cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento, asume incondicionalmente el carácter de patrón y en consecuencia será la única responsable de la relación laboral que tenga con ellos y del pago de salarios y demás prestaciones laborales, así como de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de las Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de los Impuestos sobre la Renta y otros que se causen y de los conflictos que puedan surgir con el personal mencionado.
"ASEJ" podrá en cualquier tiempo, durante La vigencia del presente Contrato, requerir a "EL CONTRATISTA", la documentación con la que acredite el cumplimiento de sus obligaciones patronales y en el evento de que La misma se niegue o no exhiba tal documentación, "ASEJ" tendrá el derecho de retener el pago de la o las estimaciones pendientes de pago hasta en tanto "EL CONTRATISTA" no acredite el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
"EL CONTRATISTA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "ASEJ" de cualquier reclamación o demanda judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores y de cualquier otro requerimiento que respecto a ellos realicen las autoridades laborales o de seguridad Social

DECIMO SEGUNDA.- FIANZAS.
"EL CONTRATISTA" deberá constituir en favor de "ASEJ" las siguientes fianzas, otorgada por institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto en un plazo máximo de 96 horas siguientes hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato:
Fianza por el 100% (CIEN POR CIENTO) del valor del anticipó otorgado, para garantizar la debida inversión total o parcial de aquellas cantidades entregadas a "EL CONTRATISTA" en cualquier tiempo del Contrato, en calidad de anticipo. La vigencia de esta Fianza será hasta La total amortización del anticipo otorgado y no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de "ASEJ".
Fianza por el 10% por Vicios Ocultos de 1 (un) año posterior contado a partir de la recepción final de las mismas por parte de "ASEJ", sin cuya autorización previa, expresa y por escrito no podrá ser cancelada o modificada, "EL CONTRATISTA" garantiza La buena calidad de "LOS TRABAJOS" ejecutados y queda obligada a responder de los defectos que resultaren en las mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
"EL CONTRATISTA" responderá de La calidad de "LOS TRABAJOS" ante "ASEJ", de los materiales empleados y de los vicios ocultos que aparezcan dentro de los 1 (un) año siguiente a la fecha de recepción total de "LOS TRABAJOS".

DECIMO TERCERA.- LIMPIEZA DEL "SITIO" DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS".
"EL CONTRATISTA" se obliga a mantener diariamente limpio el lugar de trabajo y a retirar del mismo todos los materiales sobrantes, herramientas y demás

1.- Firma

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

. NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
L. (33) 3679 4500
ww.asej.gob.mx

implementos que "ASEJ" le indique y que "EL CONTRATISTA" haya utilizado durante la ejecución de "LOS TRABAJOS"

DECIMO CUARTA.- VICIOS OCULTOS. Se respetaran las garantías que "EL CONTRATISTA" oferto en las bases de la Licitación PÚBLICA Nº 004/2014 "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES"
Quedando entendido que en cuanto a los vicios ocultos se refiere a la Estructura fija a piso, fija a techo para cubrir estacionamiento por lo que EL CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable. Estos trabajos se garantizarán durante un plazo de 60 (sesenta) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (Diez por ciento) del VALOR DE LA ESTRUCTURA sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado). Esta fianza solo podrá ser liberada por "ASEJ"

Quedarán a salvo los derechos de "ASEJ" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

DECIMO QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" contratantes convienen que la vigencia de presente Contrato se inicia en la fecha de su firma y durara hasta el 15 de Octubre de 2014 debiendo entregar los trabajos en funcionamiento total, este tiempo es necesario para realizar "LOS TRABAJOS" de acuerdo al Programa de Obra, Cabe mencionar que el contratista podrá solicitar prorroga en la terminación del contrato por causas ajenas a este y debidamente fundamentadas.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se concluya la obra a que se refiere el plan de trabajo ANEXO A mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

La fecha de terminación señalada en esta clausula podrá ser prorrogada, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución del contrato, adecuando el programa de ejecución, únicamente cuando ocurran los siguientes eventos:
(a) Si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y el CONTRATISTA presente a "ASEJ" su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación de soporte correspondiente, dentro del plazo de ejecución. Si dicha solicitud no es

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
(33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

presentada por el CONTRATISTA y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. "ASEJ" deberá emitir su resolución respecto de la solicitud de prórroga, dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por no aceptada. En caso de que proceda la prórroga, deberá formalizarse un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado;
(b) Si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar o son atrasados debido a cualquier acto u omisión de "ASEJ" o de un tercero o, sin que se trate del CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada, por el período de tiempo por el que los trabajos, o parte de éstos, sean así afectados o interrumpidos, siempre y cuando se realice una anotación en la bitácora y el CONTRATISTA presente a "ASEJ" su solicitud por escrito de prórroga junto con la documentación soporte correspondiente, dentro del plazo de ejecución. Si dicha solicitud no es presentada por el CONTRATISTA y no se realiza dicha anotación no se concederá prórroga alguna. En caso de que se acredite que el evento es imputable a "ASEJ" éste deberá emitir su resolución respecto de la solicitud de prórroga, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, de no hacerlo la solicitud se tendrá por no aceptada. En caso de que proceda la prórroga, se deberá formalizar mediante el acta circunstanciada correspondiente y quedar establecido el programa de ejecución actualizado; y
(c) En caso de que "ASEJ" ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula decimo sexta.

DECIMO SEXTA.- SUSPENSION DE "LOS TRABAJOS" O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" acepta que sin responsabilidad alguna para "ASEJ", ésta podrá suspender total o parcialmente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento.
En el evento de que se diera la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, "ASEJ" y "EL CONTRATISTA", de común acuerdo realizaran los ajustes al programa de obra por volúmenes e importes.
Para el caso de que por cualquier motivo se diera por terminado anticipadamente este Contrato o se rescindiera y "ASEJ" hubiere realizado pagos en exceso o de lo indebido a "EL CONTRATISTA", ésta se obliga a reembolsarlo a "ASEJ", dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del requerimiento respectivo. Si "EL CONTRATISTA" no reintegra las cantidades requeridas, por el concepto de que se trate, en el plazo señalado, deberá cubrir dichas cantidades, más los intereses correspondientes calculados, a una tasa que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" a 28 días, publicada en el Diario Oficial de la Federación. Dichos intereses se generaran sobre las cantidades no reintegradas, y se computaran por días calendario a partir de la fecha en que se debió de reintegrar y hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de "ASEJ".

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
.. (33) 3679 4500
ww.asej.gob.mx

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen en que "ASEJ" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial si "EL CONTRATISTA" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:
a. Por estar sujeta a juicio concursal.
b. Si no inicia con la ejecución de "LOS TRABAJOS" conforme al programa y términos estipulados en este Contrato.
c. Si suspende injustificadamente la ejecución de "LOS TRABAJOS" o se niega a reparar, rehacer o reponer, las que hubieren sido rechazadas como defectuosos por "ASEJ".
d. Si deja de tener durante la vigencia de este Contrato y por cualquier motivo, la capacidad económica y recursos suficientes que sean necesarios para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.
e. En general por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud de la celebración del presente Contrato.
De presentarse alguna o algunas de las causales de rescisión, "ASEJ" tendrá derecho a suspender los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATISTA" y, en su case, realizar la compensación correspondiente a fin de cobrar las penalizaciones y/o daños y perjuicios a cargo de "EL CONTRATISTA" con motive de su incumplimiento y hacer efectiva la fianza otorgada.
Fuera de las causas señaladas con anterioridad, para que opere la rescisión del presente Contrato, solo podrá ser declarada por sentencia firme pronunciada en juicio que se siga ante les Tribunales Competentes.

DECIMO OCTAVA.- ENTREGA DE "LOS TRABAJOS" Y FINIQUITO.
Para efectuar la entrega final de "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" le dará aviso por escrito a "ASEJ", a fin de que se realice la recepción de los mismos dentro del término de diez días naturales siguientes a la fecha de notificación, levantándose el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por "ASEJ" y los que en ella intervengan.
Una vez recibidos "LOS TRABAJOS a satisfacción de "ASEJ", "LAS PARTES" procederán a formalizar el finiquito correspondiente, cubriéndose cualquier adeudo que tuvieren.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

DECIMA NOVENA.- ANEXOS.
"LAS PARTES" convienen que los anexos que a continuación se indican, debidamente firmados por ambas, forman parte integral de este contrato.
ANEXO A.- PROGRAMA DE OBRA POR VOLUMENES
ANEXO B.- PROGRAMA DE FLUJOS Y EROGACIONES
ANEXO C.- RELACION DE PLANOS ENTREGADOS POR LA CONTRATISTA, EN EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACION
"EL CONTRATISTA", que es un experto en "LOS TRABAJOS" que se le han

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

. NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
L. (33) 3679 4500
ww.asej.gob.mx

encomendado, manifiesta que conoce y ha estudiado los anexos mencionados sin encontrar ningún punto en ellos que pueda ser causa de defecto o vicio oculto ni de interferencias o impedimentos en La ejecución de "LOS TRABAJOS".

VIGESIMA.- INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" permitirá a "ASEJ" que en días y horas hábiles revise los documentos y controles que "EL CONTRATISTA" lleve con relación al presente Contrato.

VIGESIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Ninguna de "LAS PARTES" contratantes es responsable frente a la otra por el incumplimiento en que pudiera incurrir en caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor y cada una absorberá sus costos.
De presentarse este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso a la otra parte del suceso, dentro de un término que no excederá de los tres días posteriores a la fecha de Inicio del evento, para que de común acuerdo determinen las acciones a seguir y, en su caso, la reprogramación correspondiente. En caso de que no se realice la comunicación no procederá prórroga o diferimiento alguno. Queda reservado a "ASEJ" el derecho de determinar si conforme al Código Civil Federal se producen los supuestos de Ley para considerar que se ha producido el caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGESIMO SEGUNDA.- DOMICILIOS.
"LAS PARTES" sellaran como sus domicilios para todos los efectos legales y contractuales los siguientes:

"LA ASEJ" señala como domicilio Avenida Niños Héroes 2409 Col .Moderna C.P.44190, Guadalajara, Jalisco.

"El CONTRATISTA" Heliocol de México S.A. de C.V. señala como domicilio Boulevard Toluca 14 y 16 Col. San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan Estado de México 53370.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a cambiarlo, deberá notificarlo con quince días de anticipación a la otra parte, en caso contrario todas las nominaciones realizadas en el último domicilio señalado, aun las de carácter personal, surtirán todos sus efectos legales.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

VIGESIMO TERCERA.- POLIZAS DE GARANTIA.
La garantía en el presente Contrato se limita sólo a los materiales que componen los módulos fotovoltaicos y los posibles defectos que se deban al proceso de su fabricación Defectos o fallas en los materiales; cuarteaduras o agrietamiento en la superficie del vidrio frontal debido a objetos extraños dentro del mismo; y no

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
.. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

conformidades debidas a defectos de fabricación y/o procesos de inspección, por un periodo de diez años.
Generación mínima del 90% de la potencia de salida nominal de módulo a los diez años
Generación mínima del 80% de la potencia de salida nominal de módulo a los veinticinco años En el caso de que se deba utilizar la garantía mencionada la misma será asumida directamente por el fabricante de los módulos fotovoltaicos.

VIGESIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTOS DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO.
En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos "ASEJ" pagará previa solicitud de "EL CONTRATISTA" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos sólo procederán una vez transcurrido el término para el pago de los ajustes de costos, contando a partir de que "ASEJ" haya resuelto sobre su procedencia y se calcularán sobre cantidades no pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde que venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA"
En el Caso de que "ASEJ" realice algún pago en exceso, podrá optar entre deducirlo en la siguiente estimación o bien exigirle el "EL CONTRATISTA" que lo reintegre a más tardar dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la solicitud que le haga "ASEJ". En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre las cantidades en el plazo estipulado, se acumularán a los montos pagados en exceso los intereses correspondientes, con forme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "ASEJ"

Para todo lo relativo a la interpretación del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Competentes y leyes vigentes de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN

1.- Firma

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

NIÑOS HÉROES No. 2409
L. MODERNA CP. 44190
ADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
(33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

DE CONFORMIDAD, POR DUPLICACADO, EN GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE JULIO DE 2014.

POR "LA ASEJ"

DR. ALONSO GODOY PELAYO
Auditor Superior del Estado de Jalisco

POR EL CONTRATISTA

1.- Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM:2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Heliocol de México, S.A. de C.V.
Ing. David Mekler Waisburd
Representante Legal

La presente hoja de firmas corresponde al contrato No. ASEJ-LP-006/2012 celebrado con fecha 22 de julio de 2014, entre "LA ASEJ" y Heliocol de México S.A. de C.V.

NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx